

Señor
JUEZ DE TUTELA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA (REPARTO)
E. S. D.

ACCIONANTE: CARLOS A. ROJAS MOLINARES
ACCIONADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DANE
ASUNTO: ACCION DE TUTELA POR DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA
IGUALDAD Y AL DEBIDO PROCESO.

CARLOS A. ROJAS MOLINARES, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta urbe, obrando en nombre propio, mediante el presente documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, Decreto 2591 de 1991, artículos 5, 37, 42-2 y 42.4 y demás leyes concordantes acudo a su despacho a solicitarle el amparo constitucional, presentando ACCION DE TUTELA por violación a mis derechos fundamentales al Trabajo, al Debido Proceso y a la Igualdad, consagrados en la Constitución Nacional, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

- 1- Para la realización del Censo Económico Nacional – Urbano Colombia por parte del DANE, anuncian en el mes de febrero, la Invitación Pública 006 Temática: Unidades Económicas (recuento), para la ciudad de Cartagena.
- 2- Conocida la noticia, inmediatamente realicé mi inscripción a tal invitación, realicé inscripción de forma libre y espontánea, con plena fe y confianza legítima en la entidad convocante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICAS DANE, proyectando tener la posibilidad de lograr a través del mérito, participar honestamente y en igualdad de condiciones con quienes al igual que yo, desean lograr una vinculación. Recibiendo por parte del DANE, el día 14 de febrero, mensaje en el que manifestaban:
(...)
Gracias por su interés en las invitaciones públicas del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas"
- 3- Entre los datos a suministrar como requisitos para la inscripción, estaba el de suministrar un correo electrónico. De mi parte, proporcioné mi correo electrónico carm197150@gmail.com
- 4- El día jueves 22 de febrero a las 08:00 pm, tal como consta en imagen que aporto en los anexos, recibo en la bandeja de entrada del correo electrónico entregado al momento de mi inscripción (carm197150@gmail.com), misiva emanada del funcionario **AMAURY GAMARRA ARROYO**, Coordinador Administrativo, GIT Administrativo sede Cartagena, Dirección Territorial Norte, en la que me manifiestan:
(...) *"Estimado inscrito, cordial saludo,
El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), agradece su participación en la Invitación Pública 006 - 2024: Temática Unidades Económicas (recuento)
Como resultado de la revisión preliminar de los soportes documentales suministrado por el inscrito, en el marco de los requisitos definidos en la página Web de la Entidad, se determinó que su inscripción: "CUMPLE con el perfil requerido de formación académica y experiencia laboral relacionada con las actividades a realizar en la invitación pública".*

Tenga en cuenta que, el hecho que usted haya sido ACEPTADO durante la fase inicial del proceso, y en caso de detectar información errada, incompleta, presuntamente falsa o no supere todos los requisitos no podrá continuar con la etapa para ser parte de la conformación del Banco de prestadores de servicios operativos BPSO.

Finalmente, al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción de la invitación pública, le estaremos enviando la información relacionada con la etapa de valoración y apropiación del conocimiento”.

5- Inicialmente vemos en el mensaje que me comunican que “CUMPLO CON EL PERFIL REQUERIDO” y que he sido “ACEPTADO”. Luego, observando lo anotado en el último párrafo del correo mencionado y transcrito en el punto anterior, de que me enviaran información relacionada con las siguientes etapas, con mucha preocupación por el pasar del tiempo sin recibir comunicación alguna por parte del DANE, inicio números intentos de comunicación con la entidad, al teléfono que aparece en el mensaje y que es el mismo que aparece en la página web de la entidad, asignado a la sede de la ciudad de Cartagena, resultando en vano los mismos. Suena, suena y suena y nunca es contestado. (importante que se realice la prueba y se verifique tal situación).

6- Ante tales intentos estériles de comunicación con la entidad para obtener respuesta al interrogante por la falta de misivas o comunicación de parte del DANE, le escribo al funcionario citado en el punto cuatro (04), solicitando información relacionada con el proceso de selección. El cual, muy diligente a los pocos minutos me responde lo siguiente a mi correo electrónico (**carm197150@gmail.com**):

(...) "Reciba un cordial saludo por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, confirmamos que hemos recibido su correo electrónico mediante radicado No.20243130077032

El cual será asignado a la dependencia correspondiente para continuar su trámite.

7- Hoy, 11 de abril de 2024, aparece comunicación en mi correo electrónico (**carm197150@gmail.com**), de parte de la Dirección Territorial Norte <dt_norte@dane.gov.co> en la que anotan:

(...) "Reciba un cordial saludo por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, adjunto enviamos radicado No. 20244100008851 de fecha 11 de abril de 2024”.

Seguidamente descargo los archivos adjuntos, siendo uno de ellos la respuesta a mi escrito de solicitud referido en el punto seis (06), en la que me manifiestan:

(...) Señor

CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINARES

carm197150@gmail.com

Asunto: respuesta a radicado DANE No. 20243130077032 del 08 de abril 2024

Cordial saludo,

En respuesta al asunto de la referencia, me permito indicar que al inscribirse a las Invitaciones Públicas que oferta la entidad usted acepta los términos y condiciones para la conformación del Banco de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO) de la Entidad, los

cuales sobre las comunicaciones relacionadas con las invitaciones publicas establecen:

"Toda información o respuesta relacionada con el proceso para la conformación del BPSO será puesta en conocimiento del inscrito a través del correo electrónico y demás medios de contacto que haya registrado en el formato de inscripción y aceptación; por ende, el inscrito será responsable de revisar el buzón de correo y su omisión en ningún momento invalidará el trámite de la comunicación realizada por este medio. El inscrito autoriza de manera expresa al DANE - FONDANE para que las comunicaciones sobre el procedimiento para la conformación del BPSO se realicen a través del correo electrónico registrado."

*En ese sentido, le confirmo el envío de la información relacionada con el proceso de la Invitación Pública 006 - 2024: Temática Unidades Económicas (recuento) el día 11 de marzo de 2024, al correo electrónico aportado cuando aplicó a la convocatoria **carm1971@gmail.com** tal y como se evidencia en el soporte que se anexa a la presente respuesta".*

El subrayado y negrilla de los dos correos electrónicos anotados en esta transcripción son del accionante

Inicialmente en este escrito, el DANE nos ilustra sobre la responsabilidad o el deber de la persona inscrita, de revisar el correo electrónico registrado en el formato de inscripción y por la nos informa sobre la no visualización del correo electrónico, no se invalidará el trámite de la comunicación. Se observa que quieren llenar de culpabilidad, pero....

Nótese por favor, en el encabezado de la misma correspondencia enviada por la Dirección Territorial Norte y firmada por el señor CADID ASDRÚBAL SAAVEDRA CASTAÑO, Director Territorial Norte, por favor, detállese bien, que se anota correctamente la dirección de mi correo electrónico, lo escriben correctamente. Se puntualiza que es el mismo correo registrado, el mismo correo en el que he recibido correos de ellos y que en varias ocasiones en párrafos anteriores he precisado, o sea, el correo electrónico **carm197150@gmail.com-**

Pero al continuar con la lectura de la misiva, en el último párrafo de la misma, el DANE, nos manifiesta y nos confirma el envío de información a un correo diferente al que yo registré y al que en ocasiones anteriores me han enviado correspondencia. Se observa la declaración de envío al correo carm1971@gmail.com, detallándose de forma diáfana que no es el correo por mi registrado, lo que conlleva a deducir que es imposible que yo recibiera dicha información, ya que la misma por error, por un desacierto fue enviada a un correo electrónico diferente al que yo registré ante el DANE.

Reitero, correo electrónico registrado es carm197150@gmail.com y el correo electrónico al cual fue enviada la información fue al carm1971@gmail.com

Igualmente, en el otro documento anexo en la misiva de hoy, al descargarlo y leerlo se visualiza:

(...) "IMPORTANTE - RECORDATORIO @prenDANEt, usuario y contraseña invitación pública para la Temática de Unidades Económicas (Recuento)

Soporte Lun 11/03/2024 20:05

Para:'carm1971@gmail.com' carm1971@gmail.com"

Detallándose aquí con total precisión el craso error del funcionario del DANE al digitar mi correo electrónico, que conllevó a que nunca recibiera información y por ende no obtuviera información en lo más mínimo, sobre las siguientes

etapas del proceso y que hoy me tienen excluido del mismo y con los que se han transgredido de manera incuestionable mis derechos.

Obsérvese que el funcionario faltó a su deber de cuidado sobre la correcta utilización del medio autorizado para la notificación personal, por lo que se colige que la notificación está viciada de nulidad

- 8- Con relación a la indebida notificación, nuestro Código General del Proceso establece en su artículo 113, numeral 8°:

(...) Artículo 133. Causales de nulidad

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación....

Tratando el mismo tema, el DECRETO 806 DE 2020, nos expone:

(...) "Artículo 8. Notificaciones personales. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar".

De igual manera, el CPACA, nos ordena en su:

(...) "ARTÍCULO 205. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. <Artículo modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La notificación electrónica de las providencias se someterá a las siguientes reglas:

1. La providencia a ser notificada se remitirá por el Secretario al canal digital registrado y para su envío se deberán utilizar los mecanismos que garanticen la autenticidad e integridad del mensaje.

2. La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El Secretario hará constar este hecho en el expediente.

De las notificaciones realizadas electrónicamente se conservarán los registros para consulta permanente en línea por cualquier interesado.

- 9- Ahora bien, ante todo lo anterior y teniendo en cuenta la vulneración evidente de mis derechos fundamentales tenemos:

DERECHOS VIOLADOS De lo narrado se establece la violación de Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política y en Tratados Internacionales que versan sobre Derechos Humanos, y que conforme lo ordena en su art. 93 nuestra Carta, prevalecen sobre el orden interno y que los derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución deben

interpretarse conforme a los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país. Estos son los siguientes:

- **DERECHO AL DEBIDO PROCESO:** Nuestra Carta Magna, dispone:
(...) "ARTÍCULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Por su parte, en la doctrina jurisprudencial de la Corte constitucional se ha hecho mención en su sentencia C-980 de 2010, en donde el debido proceso se concibe como:

(...) "un conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia".

Igualmente, podemos ver:

(...) "El debido proceso además es considerado un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez.

De esta forma, el Debido Proceso es el pilar fundamental del Derecho Procesal y se expresa en la exigencia de unos procedimientos en los que debe respetarse un marco normativo mínimo en pro de la búsqueda de justicia social.

El derecho al debido proceso entraña el servicio del Estado a través de su administración, remitiendo adicionalmente al artículo 229 de la misma Carta Política donde describe que cuando un funcionario omite o extralimita sus poderes dentro de un trámite administrativo, no sólo quebranta los elementos esenciales del proceso, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas, que en calidad de administrados.

Es importante que se respete el procedimiento requerido para la aplicación del acto administrativo, permitiendo un equilibrio en las relaciones que se establecen entre la administración y los particulares, en aras de garantizar decisiones de conformidad con el ordenamiento jurídico por parte de la administración".

Este derecho fundamental vulnerado, es esgrimido en la presente acción constitucional, debido a que el DANE como entidad del estado, como entidad administrativa, debe garantizar que se cumpla con este derecho y por el contrario, al realizar una indebida notificación, al no comunicarme las siguientes etapas del proceso, sin razón alguna me han dejado excluido del proceso de selección, impidiéndome sin justa causa, el continuar en las siguientes etapas del proceso.

Ahora bien, en el caso sub examine, el DANE para poder garantizar los derechos de los participantes de la convocatoria objeto de estudio, creo el criterio del registro de un correo electrónico en su formulario de inscripción, el cual vemos que fue bien digitado en varias oportunidades, pero curiosamente, al momento de notificarme sobre las fechas del aprendizaje virtual y de la valoración presencial, no tienen el cuidado de precisar en la dirección de correo electrónico inscrita. Y muy a pesar de todo, en la respuesta que me

otorgan, escriben bien mi correo electrónico en el encabezado de la misma, pero en el contenido de esta, pronuncian que enviaron la notificación y transcriben un correo diferente al por mi registrado.

- **DERECHO A LA IGUALDAD:**

En diversas sentencias donde la Corte Constitucional ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos construidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras.

Me siento vulnerado en cuanto a la igualdad de condiciones en el proceso de selección de la Invitación Pública 006 Temática: Unidades Económicas (recuento), del DANE frente a los demás aspirantes, toda vez que por la omisión del deber del cuidado que no tuvo el funcionario al digitar mi correo electrónico me deja por fuera del proceso, lo que denota una completa desigualdad por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, ante mis pretensiones de aspirar a un cargo en el censo a realizarse, favoreciendo a los demás aspirantes.

- **DERECHO AL TRABAJO:** Se me vulnera mi derecho al trabajo, toda vez que realice todo el proceso de inscripción me comunican el cumplimiento de los requisitos y que soy aceptado, todo esto con el fin de aspirar a un trabajo en condiciones dignas y justas; y al momento de realizarse la comunicación de sobre las fechas del aprendizaje virtual y de la valoración presencial, por una mala digitación del funcionario, me descartan, dejándome indefenso y prácticamente sin opciones a aspirar al cargo que por méritos estoy aspirando. Negándome la oportunidad del acceso a un cargo que tanto necesito.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que actualmente me encuentro cesante, sin trabajo ya que, bajo la modalidad de contratación estatal por orden de prestación de servicios, estuve hasta el día 31 de diciembre de la anualidad anterior.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a mi favor lo siguiente:

PRIMERO: QUE SE CONCEDA el amparo y TUTELAR mis derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Igualdad y al Trabajo

SEGUNDO: QUE SE ORDENE, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DANE, se me autorice la continuación en el proceso de la Invitación pública 006 – 2024 – Temática Unidades Económicas Recuento y que reconozcan el error que cometieron al no realizar en debida forma la notificación, y se reprogramen para mi caso las fechas de aprendizaje virtual y de valoración presencial, para poder llevar hasta el final del proceso y obtener mi contratación.

TERCERO: QUE SE ORDENE, la suspensión del proceso de Invitación pública 006 – 2024 – Temática Unidades Económicas Recuento, en la ciudad de Cartagena,

hasta la resolución de esta acción de tutela y su posterior cumplimiento de lo que en ella se ordene.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRUEBAS

1º Pantallazo del correo electrónico del día 22 de febrero, enviado por el DANE en el que me comunican que estoy como ACEPTADO en el proceso.

2º Pantallazo del correo enviado por el accionante al DANE, el día 08 de abril, para solicitar información del por qué no se habían comunicado, no me habían brindado más información acerca del proceso.

3º Pantallazo del correo electrónico enviado por el DANE el mismo día 08 de abril, en el que le asignan un radicado a la solicitud anotada en el punto anterior.

4º Pantallazo del correo electrónico recibido el día 11 de abril, y enviado por el DANE, en el que le dan respuesta a mi solicitud.

5º Copia de la respuesta otorgada a mi solicitud, dirigida por el señor CADID ASDRÚBAL SAAVEDRA CASTAÑO, Director Territorial Norte, en la que se detalla en el encabezado la escritura correcta de mi correo electrónico, pero igualmente se visualiza en ella, que manifiestan que toda la información concerniente al proceso me la envían a un correo que se detalla, diferente al por mi registrado.

6º Copia del soporte de envío del RECORDATORIO, AJUSTE ENLACE, FECHA Y HORARIO, en el que se detalla que fue enviado a un correo electrónico diferente al que yo registré al momento de la inscripción.

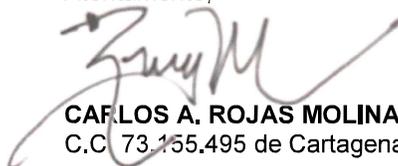
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

El suscrito autoriza que, para efectos de notificación de cualquier acto dentro de esta acción de tutela, sea enviada al correo electrónico carm197150@gmail.com

Atentamente,



CARLOS A. ROJAS MOLINARES
C.C. 73.155.495 de Cartagena